



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

171

**RESOLUCIÓN N° -DP-2012.
(Actuación 147/12)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Mariana Marín (DNI: 25.861.435) ante esta Defensoría el día 1 de Agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta de la Dirección de Inspección General y la Delegación Cerro Otto; ya que habiendo realizado denuncia en la Municipalidad de Bariloche no ha recibido respuesta. Relata la problemática que sufre respecto a que un vecino ha colocado en el frente de su predio un tacho de basura, cuando debería hacerlo frente a su propio inmueble.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a las notas presentadas. En ese sentido debemos recordar que la Carta Orgánica reconoce a los habitantes de nuestra ciudad el derecho a "*peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas*" (Artículo 14 inciso 6).

Que asimismo, y atento la problemática descripta, es necesario hacer saber a la denunciante que esta Defensoría brinda el servicio de Mediación Comunitaria.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Mariana Marín (DNI: 25.861.435) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 1 de Agosto de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesado.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción; circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

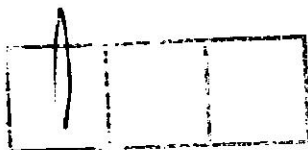
5° Hágase saber a la presentante que esta Defensoría ofrece el servicio de Mediación Comunitaria a efectos de abordar la problemática planteada.

6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

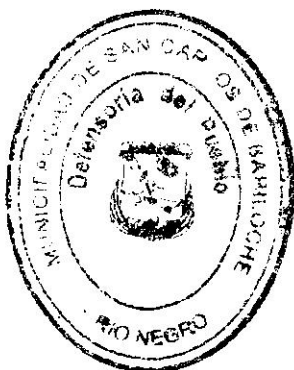
Carlos Arrative

° Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche, 22 AGO 2012 .



DR. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Nata. Chendo
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche